CAPASA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01/2022

DEL CONTRATO Nº 10/2022 CON LA FIRMA CELEXX S.A. EN EL MARCO DEL PROCESO LLAMADO LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/2022 "ADQUISICION DE TAPA GOTERO NEGRO Y ROJO DE 750ML - CONTRATO ABIERTO - ID N° 413.289"

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 05 días del mes de diciembre del año 2022, entre **CAÑAS PARAGUAYAS S.A., RUC Nº 80009832-3**, domiciliada en calle Palma N° 1064 esquina Garibaldi; Asunción - Paraguay, representada para este acto por la Presidente y Directora Ejecutiva **LIC. RAMONA CLAUDELINA LOPEZ GONZALEZ**, con **Cédula de Identidad N° 1.805.232**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CELEXX S.A.** con **RUC 80027703-1**; domiciliada en Avda. Boggiani N°5832 c/ Alas Paraguayas, edificio María Luisa 2do piso de la Ciudad de Asunción - Paraguay, representado para este acto por el **LIC. MARCO ESTEBAN DOMANICZKY GARCIA DE ZUÑIGA**, con **Cédula de Identidad Nº 958.501**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO N° 01**, del Contrato Nº 10/2022 "ADQUISICION DE TAPA GOTERO NEGRO Y ROJO DE 750 ML", suscripto en fecha 26/05/2022.

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION

Conforme a la Resolución de Presidencia N° 617/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, resuelve autorizar la suscripción del **CONVENIO MODIFICATORIO N° 01** del Contrato Nº 10/2022 "ADQUISICION DE TAPA GOTERO NEGRO Y ROJO DE 750 ML", suscripto en fecha 26/05/2022.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Queda establecido, que el presente CONVENIO MODIFICATORIO N°01 del Contrato Nº 10/2022, suscripto en fecha 26/05/2022, se celebra en virtud de lo previsto conforme a los términos de la Ley 2051/03, en su Artículo N° 63 de "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" dice lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente".*

Resolución DNCP N°4576/2020 Articulo N° 9 MODIFICACIONES CONTRACTUALES que dicta en el Inc. d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

CELEXX S.A.

Lic. Ramona Lopez
Presidente y Directora Ejecutiva
Cañas Paraguayas S.A.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS

N° de Orden	Item	Producto	Cantidad Minima	Cantidad Maxima	Cantidad Recepcionada	Saldo a Recibir	PU	Total Gs.
1	1	*Tapa Negro 750-450 ml*	*348.080*	*690.735*	*351.259*	*339.476*	*1.250*	*424.345.000*
2	2	*Tapa Rojo 750-450 ml*	*78.000*	*155.500*	*105.000*	*50.500*	*1.250*	*63.125.000*
SUMA TOTAL			***426.080***	***846.235***	***456.259***	***389.976***		***487.470.000***

Se amplía la vigencia del plazo hasta el 31 diciembre de 2023.----------

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE

Queda establecido que la presente adenda sólo modifica lo expresado en las cláusulas anteriores, quedando invariable y sin modificación alguna todas las otras condiciones contractuales, en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 05 días del mes de diciembre del año 2022.

Lic. Ramona López
Presidente y Directora Ejecutiva
Cañas Paraguayas S.A.

LIC. RAMONA C. LÓPEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE DIRECTORIO
CAÑAS PARAGUAYAS S.A.

LIC. MARCO ESTEBAN DOMANICZKY GARCIA DE ZUÑIGA
REPRESENTANTE LEGAL
CELEXXS.A.

CELEXX S.A.